

INFORME GENERAL

Cuenta Pública 2018

Febrero 2020

Contenido

Presentación.....	3
Marco Normativo	5
a).- Marco Jurídico	5
b).- Marco de Referencia.....	5
I.- Resumen de las auditorías y las observaciones realizadas.....	7
I.1. Auditorías Realizadas, Cuenta Pública 2018.	8
I.2 Observaciones Realizadas	9
I.2.1 Errores y Omisiones Vigentes.....	10
I.2.2 Observaciones Económicas Vigentes	10
I.2.3 Estadístico de Observaciones Realizadas por Entidad Fiscalizada	11
1.3 Consideraciones a los resultados de la fiscalización	17
I.4 Recuperaciones	18
II.- Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización.....	20
II.1.- Seguimiento al Control Interno.....	21
II.2.- Facultad Económico-Coactiva de las Tesorerías Municipales.....	25
III.- Resultados de la Fiscalización del Gasto Público y la Evaluación de la Deuda.....	28
III.1 Resultados de la fiscalización	29
III.2 Información estadística de los resultados.....	31
III.3 Evaluación de la Deuda	32
IV.- Descripción de la muestra del gasto público auditado.....	34
IV.1 Descripción de la Muestra.....	35
IV. 2 Ejercicio del gasto público en Entidades Estatales, Paraestatales y Organismos Autónomos.....	35
IV.3 Ejercicio del gasto público en Municipios y Organismos Descentralizados Municipales. .	36
V.- Propuesta para modificar disposiciones legales.....	37
VI.- Información adicional	45

Presentación

La fiscalización superior es la revisión que realiza la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en los términos constitucionales y de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 1 “Líneas Básicas de Fiscalización en México” establece que la labor fiscalizadora es inherente a la gestión pública, por lo que no representa un fin en sí mismo, sino una parte imprescindible de un sistema regulador, que debe señalar oportunamente, las desviaciones normativas y las violaciones de los principios que rigen la gestión gubernamental, de tal modo que puedan adoptarse las medidas preventivas y correctivas procedentes; y determinar o promover las responsabilidades y sanciones que, en su caso, corresponda.

La finalidad de la fiscalización es determinar la eficaz utilización de los recursos públicos, la profesionalización de la gestión pública, el cumplimiento normativo en la acción administrativa y la divulgación de la información, para dar a conocer a los entes auditados, legisladores y ciudadanía en general, una perspectiva integral e imparcial sobre los resultados de la fiscalización superior vinculadas con los programas gubernamentales, buscando promover en todo momento acciones preventivas mediante la implementación de sistemas adecuados de control interno que fortalezcan la vigilancia y evaluación del desempeño de los ejecutores del gasto para incentivar la productividad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, realiza acciones tendientes a mejorar el desarrollo de una gestión pública más eficiente, cuyo propósito es lograr que el trabajo de fiscalización este inmersa en un proceso de mejora continua que permita generar los resultados demandados por la sociedad, mediante la construcción de un modelo coordinado en la renovación y homologación de los procesos de fiscalización con los diferentes actores que conformamos el Sistema Nacional de Fiscalización, bajo la perspectiva que debe prevalecer en todo estado democrático, que el Gobierno no solamente ejerza el gasto de manera honrada y transparente, sino que asegure que su ejercicio sea eficiente y eficaz para el logro de los objetivos establecidos, de igual manera fortalecer el canal de comunicación entre el órgano fiscalizador y los integrantes de esta Comisión Inspector, ya que la interacción y comunicación efectiva entre la Auditoría Superior y los legisladores constituyen una premisa para el fortalecimiento institucional de este Órgano Técnico.

Bajo este esquema, la fiscalización superior representa el medio más eficaz para coadyuvar en el adecuado proceso de distribución y manejo de los recursos públicos, partiendo del hecho que la política del gasto es el mejor instrumento de la política pública para reducir la desigualdad en la distribución del gasto para incrementar el bienestar social, ya que representa un mecanismo de control externo que fortalece la rendición de cuentas y la buena administración de las finanzas públicas, cuyo objetivo es la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción de acuerdo a lo establecido en el Sistema Nacional de Fiscalización.

La fiscalización de las entidades públicas por parte de los organismos auditores externos genera mayor confianza en la sociedad, respecto a la correcta recepción, administración, manejo, custodia y destino de los recursos públicos. De esta manera, los organismos auditores promueven la eficiencia, eficacia, rendición de cuentas y transparencia de la administración pública.

Por lo antes expuesto, este Órgano Técnico rinde el presente Informe General de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Marco Normativo

a).- Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto

Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Artículo 56 Bis apartado A, fracción II, inciso b)

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Artículo 190

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Artículos 2 fracción XX, 48, 49, 50, y 77 fracción III

b).- Marco de Referencia

I.- Normas Internacionales de Auditoría

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés)

Proporciona un marco institucional para la transferencia y el aumento de conocimientos para mejorar a nivel mundial la fiscalización pública exterior y por lo tanto fortalecer la posición, la competencia y el prestigio de las distintas Entidades de Fiscalización Superior en sus respectivos países.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs por sus siglas en inglés)

Constituye un cuerpo sistematizado de preceptos resultado de la participación de especialistas de todos los países del mundo, pertenecientes no solo a las Entidades Fiscalizadoras Superiores, sino también a auditores externos y contralores internos, así como de asociaciones profesionales que las representan -Instituto de Auditores Internos (IIA), Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC)-. A través de un proceso ordenado y transparente para su creación, corrección y ampliación. Estas características permiten que dichas normas gocen de un consenso universal entre la comunidad auditora, por lo que constituyen una referencia necesaria para esta labor.

II.- Normas Generales de Fiscalización Pública

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF)

Constituye un marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de revisar la gestión de los recursos públicos, y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Marco Integrado de Control Interno (MICI)

Contiene los planes, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, el plan estratégico, los objetivos y las metas institucionales. Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción.

I.- Resumen de las auditorías y las observaciones realizadas

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, este Órgano Técnico, en los años 2019 y 2020, dio a conocer los resultados de las auditorías practicadas mediante tres entregas de Informes Individuales de auditoría a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, correspondiente a la Cuenta Pública 2018, mediante la práctica de 544 auditorías de conformidad con el Programa Anual de Auditorías de la siguiente manera:

Informes Individuales Cuenta Pública 2018

Informe	Fecha de Presentación	No. Auditorías	%
Primera Entrega	28 de junio de 2019	34	6%
Informe Excepcional**	23 de agosto 2019	2	0%
Segunda Entrega	31 de octubre de 2019	219	40%
Tercera Entrega	20 de febrero de 2020	289	53%
Total de auditorías		544	100%

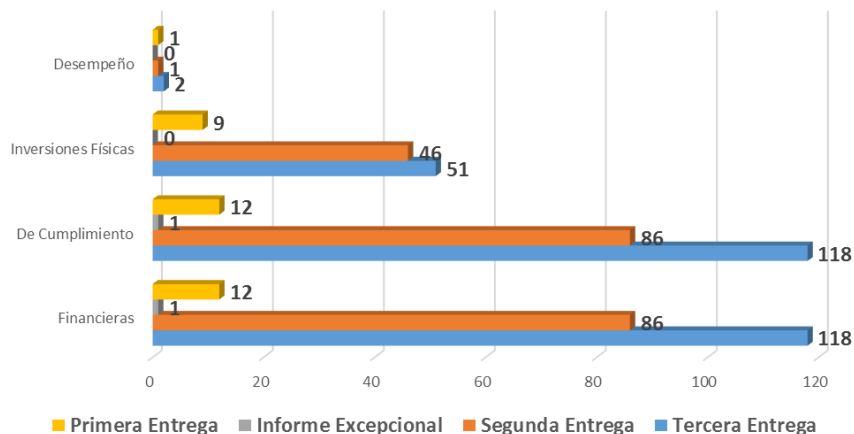
** De conformidad al artículo 34 de la LFSRCEH

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.1. Auditorías Realizadas, Cuenta Pública 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo práctico 544 auditorías correspondientes a la cuenta pública 2018, clasificadas en 217 auditorías financieras, 217 auditorías de cumplimiento, 106 auditorías de inversiones físicas y 4 auditorías al desempeño; Lo que representa el 40% auditorías financieras, el 40% auditorías de cumplimiento, el 19% auditorías de inversiones físicas y el 1% auditorías al desempeño del total de auditorías practicadas.

Número de Auditorías por tipo y entrega



Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

Para determinar las auditorías a realizar por este Órgano Técnico, se realizó la selección correspondiente con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 8 de abril de 2019, ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior, publicados en la página oficial www.aseh.gob.mx, y al Programa Anual de Auditorías (PAA) para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, el cual se informó a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior el 30 de mayo de 2019.

Entidades	Meta Programada por Tipo de Auditoría				
	Financiera	De Cumplimiento	De Inversiones Físicas	Al Desempeño	Total
Poderes del Estado	21	21	5	0	47
Organismos del Sector Paraestatal	61	61	9	4	135
Organismos Autónomos	5	5			
Municipios**	85	85	84	0	254
Organismos Descentralizados Municipales	45	45	8	0	98
Total	217	217	106	4	544

** Incluye una auditoría excepcional de la cuenta pública 2017, de conformidad al artículo 34 de la LFSRCEH.

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.2 Observaciones Realizadas

La Auditoría Superior determinó observaciones por concepto de errores y omisiones en los registros, deficiencias en los controles, incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y de los programas aprobados, así como, observaciones cuantificables en términos monetarios, sobre las cuales, las entidades fiscalizadas presentaron aclaraciones y justificaciones de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales y en los plazos determinados para tal fin, las observaciones antes mencionadas se integran de la siguiente manera:

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
Poderes del Estado	157	33	\$26,841,437.60
Organismos del Sector Paraestatal	121	36	\$13,003,771.70
Organismos Autónomos	22	14	\$451,632.40
Municipios	860	440	\$101,645,731.01
Organismos Descentralizados Municipales	359	136	\$5,751,366.61

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.2.1 Errores y Omisiones Vigentes

Corresponde a los incumplimientos de la normativa aplicable y a las omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable, programático y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en la Cuenta Pública; así como las omisiones en materia de transparencia y los incumplimientos de planes y programas previamente aprobados.

Derivado de lo anterior, se presentan las 10 principales irregularidades determinadas, correspondientes a errores y omisiones, así como su importancia relativa respecto al total de las irregularidades determinadas.

No.	Concepto Observado	Porcentaje
1	Deficiencias en el control interno de administración de riesgos	8%
2	Deficiencias en el control interno del ambiente de control	8%
3	Deficiencias en el control interno de actividades de control	7%
4	Deficiencias en el control interno de información y comunicación	7%
5	Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales	7%
6	Deficiencias en el control interno de supervisión	7%
7	Falta u omisión de documentación justificativa	6%
8	Falta o deficiente difusión y/o actualización de la información pública	4%
9	Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	3%
10	Falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas	3%

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.2.2 Observaciones Económicas Vigentes

Corresponde a la determinación en cantidad líquida de los presuntos daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de las entidades fiscalizadas; las cuales corresponden a información financiera – contable y de obra pública.

Presentando a continuación la relación de las 10 principales irregularidades determinadas, correspondiente al monto económico observado, así como su importancia relativa respecto al total observado.

No.	Concepto Observado	Porcentaje
1	Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados	28%
2	Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa	10%
3	Falta u omisión de documentación justificativa	9%
4	Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso	7%
5	Pagos duplicados, improcedentes o en exceso	6%
6	Falta u omisión de autorización de las erogaciones	5%
7	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera	5%
8	Falta y/o deficiencia en el cobro de derechos a favor de la Entidad Fiscalizada	4%
9	Obras o conceptos con deficiente calidad y/o con vicios ocultos	4%
10	Pagos de recargos, actualizaciones, multas, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones	3%

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.2.3 Estadístico de Observaciones Realizadas por Entidad Fiscalizada.

I.2.3.1 Entidades Estatales

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
Poder Legislativo del Estado de Hidalgo	8	1	\$1,159,986.08
Poder Judicial del Estado de Hidalgo	8	0	\$0.00
Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo	141	32	\$25,681,451.52

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.2.3.2 Entidades Paraestatales

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo	0	0	\$0.00
Instituto Catastral del Estado de Hidalgo	8	2	\$10,034.86
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00
Instituto Hidalguense de las Mujeres	0	0	\$0.00
Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal	0	0	\$0.00
La Ciudad de las Mujeres	3	0	\$0.00
Agencia de Desarrollo Valle de Plata	0	0	\$0.00
Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial	0	0	\$0.00
Corporación Internacional Hidalgo	0	0	\$0.00
Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial	0	0	\$0.00
Instituto Hidalguense de la Juventud	0	0	\$0.00
Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo	2	6	\$183,909.84
Servicios de Salud de Hidalgo	8	3	\$8,810,794.83
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo	6	4	\$2,681,500.86
Bachillerato del Estado de Hidalgo	10	1	\$1,238.40
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo	8	0	\$0.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo	0	1	\$2,472.00
El Colegio del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00
Instituto Hidalguense de Educación	5	0	\$0.00
Instituto Hidalguense de Educación para Adultos	0	0	\$0.00
Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior	0	0	\$0.00
Instituto Hidalguense del Deporte	0	0	\$0.00
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan	0	0	\$0.00
Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo	3	0	\$0.00
Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo	3	0	\$0.00
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	0	1	\$62,336.70
Universidad Politécnica de Huejutla	3	0	\$0.00
Universidad Politécnica de la Energía	5	1	\$75,133.76
Universidad Politécnica de Pachuca	1	0	\$0.00
Universidad Politécnica de Tulancingo	0	0	\$0.00
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	0	0	\$0.00
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	1	2	\$29,675.78
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	1	0	\$0.00
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	1	0	\$0.00
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	0	0	\$0.00
Universidad Tecnológica de Tula Tepeji	0	0	\$0.00
Universidad Tecnológica de Tulancingo	4	0	\$0.00
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	1	0	\$0.00
Universidad Tecnológica Minera de Zimapán	2	0	\$0.00
Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo	2	3	\$156,643.22
Consejo Rector Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura	0	0	\$0.00

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"	0	0	\$0.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo	0	0	\$0.00
Escuela de Música del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00
Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo	0	0	\$0.00
Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital	0	0	\$0.00
Comisión Estatal de Vivienda	0	0	\$0.00
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado	0	0	\$0.00
Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo	3	0	\$0.00
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa	6	0	\$0.00
Radio y Televisión de Hidalgo	17	7	\$706,044.28
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo	3	2	\$123,000.00
Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo	9	2	\$158,487.17
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales	0	0	\$0.00
Consejo Hidalguense del Café	0	0	\$0.00
Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión	3	1	\$2,500.00
Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo	3	0	\$0.00

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.2.3.3 Organismos Autónomos

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	7	8	\$276,226.38
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00
Instituto Estatal Electoral	4	6	\$175,406.02
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	11	0	\$0.00
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	0	0	\$0.00

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.2.3.4 Municipios

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
Acatlán	9	9	\$202,914.29
Acaxochitlán	3	0	\$0.00
Actopan	7	3	\$406,110.85

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
Agua Blanca de Iturbide	0	0	\$0.00
Ajacuba	10	2	\$337,430.03
Alfajayucan	14	3	\$30,152.84
Almoloya	8	2	\$148,424.60
Apan	25	13	\$9,614,297.08
Atitalaquia	3	0	\$0.00
Atlapexco	11	3	\$163,803.20
Atotonilco de Tula	17	4	\$14,166,225.05
Atotonilco El Grande	9	5	\$801,781.60
Calnali	9	11	\$637,454.58
Cardonal	0	0	\$0.00
Cuautepec de Hinojosa	19	15	\$4,318,932.23
Chapantongo	11	4	\$3,176,987.46
Chapulhuacán	10	3	\$1,099,050.88
Chilcuautla	3	1	\$6,542.40
El Arenal	11	0	\$0.00
Eloxochitlán	7	2	\$794,799.00
Emiliano Zapata	20	8	\$555,910.63
Epazoyucan	5	1	\$89,650.87
Francisco I. Madero	11	0	\$0.00
Huasca de Ocampo	12	1	\$7,961.48
Huautla	7	5	\$110,611.21
Huazalingo	13	2	\$78,077.37
Huehuetla	12	9	\$1,310,941.79
Huejutla de Reyes	6	2	\$1,125,209.46
Huichapan	8	4	\$86,709.45
Ixmiquilpan	10	4	\$1,423,965.39
Jacala de Ledezma	26	17	\$437,561.51
Jaltocán	16	16	\$1,391,776.55
Juárez Hidalgo	8	12	\$1,059,335.70
La Misión	9	7	\$842,450.60
Lolotla	12	4	\$3,162.00
Metepec	9	1	\$12,595.42
Metztitlán	14	12	\$5,322,467.54
Mineral de la Reforma	19	12	\$13,234,799.04
Mineral del Chico	6	2	\$14,775.65
Mineral del Monte	13	3	\$64,221.00
Mineral del Monte (C.P. 2017)	0	0	\$0.00
Mixquiahuala de Juárez	8	3	\$435,200.17
Molango de Escamilla	15	10	\$550,517.47
Nicolás Flores	11	7	\$1,204,950.40
Nopala de Villagrán	6	3	\$43,550.94
Omitlán de Juárez	7	3	\$15,900.28
Pacula	11	2	\$64,425.69
Pachuca de Soto	13	6	\$157,198.38
Pisaflores	14	10	\$666,800.94
Progreso de Obregón	11	5	\$578,408.56

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
San Agustín Metzquititlán	4	0	\$0.00
San Agustín Tlaxiaca	24	15	\$6,365,273.00
San Bartolo Tutotepec	12	14	\$3,963,823.84
San Felipe Orizatlán	7	2	\$70,652.35
San Salvador	6	5	\$368,556.38
Santiago de Anaya	0	20	\$1,877,650.78
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	15	3	\$526,355.93
Singuilucan	14	8	\$2,195,537.35
Tasquillo	4	2	\$620,730.43
Tecozautla	16	12	\$1,332,900.16
Tenango de Doria	17	9	\$571,125.00
Tepeapulco	19	5	\$2,793,971.82
Tepehuacán de Guerrero	8	3	\$86,996.82
Tepeji del Río de Ocampo	11	3	\$95,500.99
Tepetitlán	0	6	\$346,099.99
Tetepango	0	3	\$48,953.00
Tezontepec de Aldama	0	2	\$603,324.17
Tlanguistengo	10	8	\$631,940.93
Tizayuca	5	0	\$0.00
Tlahuelilpan	0	1	\$159,011.66
Tlahuiltepa	9	2	\$173,425.45
Tlanalapa	10	3	\$958,105.50
Tlanchinol	16	1	\$589,538.00
Tlaxcoapan	27	3	\$277,709.83
Tolcayuca	9	2	\$31,568.10
Tula de Allende	12	8	\$2,391,754.77
Tulancingo de Bravo	9	4	\$2,426,296.46
Villa de Tezontepec	8	6	\$269,436.61
Xochiatipan	12	7	\$289,891.12
Xochicoatlán	15	7	\$2,194,308.00
Yahualica	8	4	\$1,144,660.83
Zacualtipán de Ángeles	7	2	\$1,632.00
Zapotlán de Juárez	9	7	\$282,946.48
Zempoala	7	9	\$750,423.68
Zimapán	12	3	\$411,588.00

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

I.2.3.5 Organismos Descentralizados Municipales

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
"M'OHAI" (Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Cardonal, Hidalgo)	7	0	\$0.00
Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo	5	3	\$41,689.00
Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo	3	2	\$70,388.82
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan	4	7	\$250,681.60
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo	5	1	\$42,413.00
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hgo	13	1	\$3,600.00
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa María Nativitas	23	23	\$516,192.72
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec, Hidalgo	17	1	\$150,000.00
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo	4	2	\$9,029.40
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali, Hidalgo	7	3	\$15,591.00
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo	5	0	\$0.00
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla, Hidalgo	11	4	\$54,943.92
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo	3	2	\$148,761.00
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo	7	5	\$42,820.16
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo	6	2	\$646,180.00
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo.	3	2	\$113,489.31
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo	5	2	\$211,670.00
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya	12	0	\$0.00
Comisión De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De Tecozautla	10	5	\$105,398.78
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo	7	2	\$18,236.20
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Atotonilco de Tula	6	0	\$0.00
Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama, Hidalgo	16	3	\$12,170.00
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo	7	3	\$219,982.00
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo	0	0	\$0.00
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo	9	1	\$324,464.97
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador, Hgo	7	0	\$0.00

Entidades	No. Observaciones Vigentes		Monto Económico Vigente
	Errores y Omisiones	Económicas	
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo	7	4	\$1,025,013.43
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca, Hidalgo	17	1	\$225,897.00
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo	8	3	\$103,405.53
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	14	2	\$212,493.45
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hgo	10	6	\$301,559.19
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.	5	2	\$20,452.66
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo	8	8	\$370,156.72
Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda	12	3	\$13,931.00
Sistema de Agua Potable Chapanongo, S. A. P.	8	13	\$187,640.44
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo	6	1	\$26,241.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali, Hgo	8	3	\$53,171.27
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo	6	1	\$46,373.69
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Mineral de la Reforma, Hidalgo	8	1	\$17,672.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcoapan	8	6	\$99,538.83
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende	9	4	\$36,492.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo	5	1	\$780.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala, Hidalgo	7	1	\$3,251.00
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Huichapan, Hidalgo	8	2	\$9,595.52
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo	3	0	\$0.00

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

1.3 Consideraciones a los resultados de la fiscalización

1.- Las observaciones contenidas en los Informes Individuales informados en la primera entrega, actualmente se encuentran en un proceso jurídico – administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas ya que tendrán que ser investigadas y substanciadas, por el área correspondiente de este Órgano Técnico.

2.- Las observaciones contenidas en los Informes Individuales informados en la segunda entrega, se encuentran en proceso de análisis derivado de la documentación presentada por las entidades fiscalizadas a efecto de que, en un plazo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de dicha documentación, este Órgano Técnico emita su pronunciamiento al respecto, por lo que los montos vigentes señalados en cada una de las entidades fiscalizadas pueden sufrir modificaciones.

3.- Las observaciones contenidas en los Informes Individuales informados en la tercera entrega, están sujetas a los procesos y plazos establecidos en la normativa aplicable para su atención, por lo que el número de observaciones y montos vigentes señalados en cada una de las entidades fiscalizadas, pueden sufrir modificaciones.

I.4 Recuperaciones

Cuando los recursos que han sido asignados para la implementación de programas presupuestarios y no se utilizaron para los fines previstos, se presentan casos de ineficiencias, daños al erario e incumplimiento de metas y objetivos.

Derivado de lo anterior, la Auditoría Superior emite observaciones que deben ser solventadas por los entes auditados; los reintegros de los recursos se realizan a los siguientes destinos:

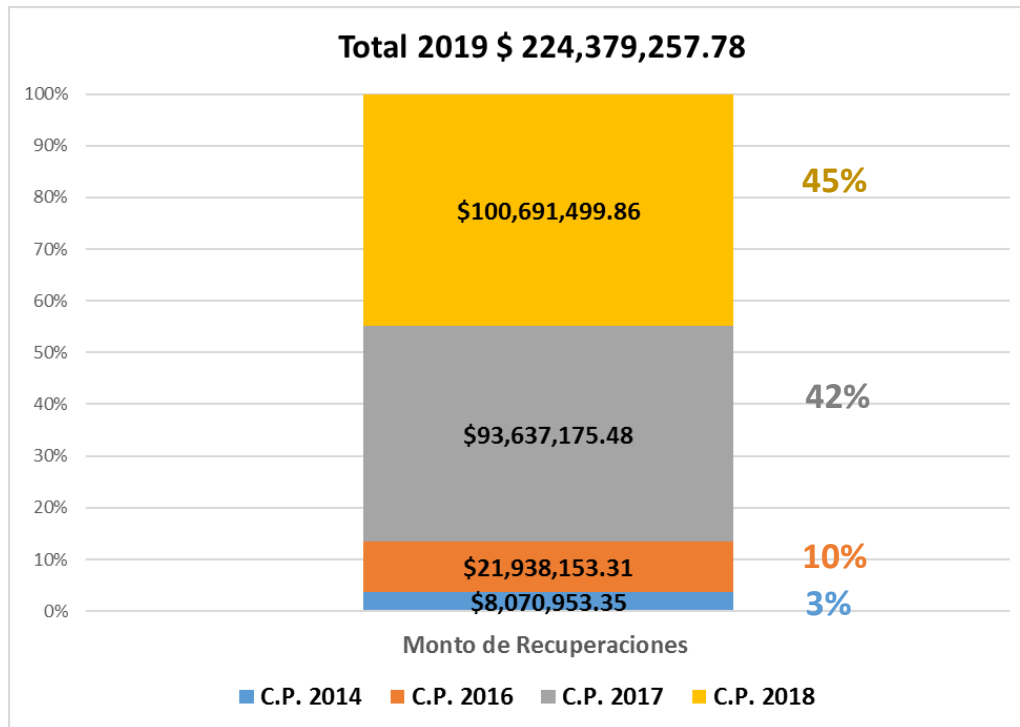
- 1)** Tesorería de la Federación,
- 2)** Las cuentas bancarias específicas de los fondos o programas federales, de las entidades fiscalizadas, cuya recuperación efectiva es verificada por la Auditoría Superior y
- 3)** Al patrimonio de las entidades fiscalizadas.

Es importante aclarar que el monto de las recuperaciones no es un fin en sí mismo, más bien es consecuencia de un proceso de fiscalización, que asegura que sus resultados fortalezcan la rendición de cuentas y el control gubernamental.

Las recuperaciones son un efecto cuantificable de las auditorías que se llevan a cabo, el cual está en función, principalmente, de los riesgos y vulnerabilidades que enfrentan las entidades fiscalizadas.

A continuación, se presenta la información sobre las recuperaciones registradas e informadas en los Informes Individuales y de seguimiento a las acciones, que este Órgano Técnico presentó al Congreso del Estado, del año 2019 a febrero de 2020, dichas cifras

podrán incrementarse debido a los pliegos de observaciones pendientes de solventar; observando que el 3% corresponden a recuperaciones de la Cuenta Pública 2014, el 10% a la Cuenta Pública de 2016, el 42% a la Cuenta Pública de 2017 y el 45% a la Cuenta Pública de 2018.



Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

II.- Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización

De conformidad a lo establecido en el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, este Órgano Técnico determinó las áreas clave con riesgo con la finalidad de que las entidades fiscalizadas generen las acciones correspondientes a efecto de poder mitigar dichos riesgos.

Los riesgos determinados indican la ocurrencia de situaciones que afectan el entorno en que se desarrolla la gestión gubernamental, y que, consecuentemente, influyen en su imagen ante la ciudadanía; con base en la información cualitativa y cuantitativa proporcionada por los equipos de auditores, se identificaron áreas de la gestión gubernamental que presentan distintas vulnerabilidades que, de manera significativa, ponen en riesgo la operación de las entidades públicas, la consecución de sus objetivos, y el adecuado uso de los recursos públicos.

Dichas áreas destacan por tener un impacto considerable en términos económicos y sociales por lo que, desde la perspectiva de este Órgano Técnico, corresponde a la falta de estructuras para el reforzamiento de la rendición de cuentas en las siguientes acciones: control interno de la Cuenta Pública de 2017 y las acciones realizadas en la Cuenta Pública 2018; seguimiento a la facultad económico-coactiva de las Tesorerías Municipales, para el cobro de créditos fiscales que han causado ejecutoría de ejercicios anteriores al 2018; acciones que se encuentran relacionadas entre sí y que proporcionan un seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales, para salvaguardar los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción.

II.1.- Seguimiento al Control Interno

Como se había mencionado en la revisión de la Cuenta Pública de 2017, de manera general, los sistemas de control interno comprenden una serie de actividades y procesos administrativos cuyo objetivo es prevenir la materialización de riesgos que podrían comprometer el logro efectivo de los objetivos institucionales, así como afectar el correcto ejercicio de los recursos públicos.

Poseer un sistema de control interno efectivo debe ser una prioridad. La importancia del control interno en las instancias públicas radica, en que constituye el entorno o el ambiente en el cual se propicia, mediante planes, métodos, programas, asignación de funciones y definición de procedimientos, el efectivo desempeño institucional y, por ende, se facilita el cumplimiento de los objetivos fijados y la rendición de cuentas de forma adecuada y ágil.

Resaltando la importancia que los factores identificados a partir del análisis de riesgos pueden ser considerados como problemáticas que se desprenden de fallas o deficiencias en alguno de los cinco componentes del control interno, establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI).

- 1.- El ambiente de control
- 2.- La administración de riesgos
- 3.- Las actividades de control
- 4.- La información y comunicación
- 5.- La supervisión

Considerando que el Control Interno es la primera línea de acción para prevenir actos de corrupción, al actuar en tiempo real, y la herramienta administrativa sustancial para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de las instituciones públicas, elevar el desempeño de las instituciones gubernamentales, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas, fue el Control Interno la puerta que nos permitió comenzar a abrir mayores canales de comunicación y conocer la problemática en la que se encontraban inmersos los Órganos Internos de Control municipales, en el ámbito de sus funciones y atribuciones.

Análisis Municipal

Uno de los principios del componente **-Ambiente de Control-** hace referencia a que, en el caso de los municipios, el Presidente Municipal y el Ayuntamiento deben autorizar, conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, la estructura organizacional, asignar a través de un marco normativo, responsabilidades y delegar autoridad para alcanzar los objetivos institucionales, y, sobre todo, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

Es a través de la construcción de este andamiaje que las autoridades municipales muestran una actitud de respaldo y compromiso con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción; de la siguiente manera:

Código de Ética

- Establece expectativas en materia de integridad que fortalecen el quehacer gubernamental de los servidores públicos.
- Especifica valores éticos como la honestidad, integridad, honradez, imparcialidad, objetividad, entre otros, lo cual mejora el servicio público.
- Indica las normas de conducta que regulan la actuación de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Reglamento Interior

- Regula atribuciones de cada unidad administrativa conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.
- Establece líneas de autoridad y responsabilidad conforme a la estructura organizacional de la entidad, generando disciplina dentro de la misma.
- Garantiza las buenas prácticas que permitan el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Manual de Organización y Procedimientos

- Delimita funciones y responsabilidades de todo el personal por el desempeño de su cargo de forma ordenada y sistémica.
- Detalla y ordena los procedimientos, procesos y operaciones que permiten cumplir con la misión y visión de la institución.
- Permite el cumplimiento de las metas y objetivos programados de manera eficiente, eficaz y económica.

Ahora bien, aunado a la problemática de los ayuntamientos de no contar con los documentos correspondientes al primer componente **-Ambiente de Control-**, considerado como base fundamental de Control Interno, al referirse éste, al conjunto de estructuras normativas, operativas y procedimentales con que deben contar las entidades fiscalizadas; nos encontramos también con la falta de publicación de estas estructuras normativas, operativas y procedimentales en el Periódico Oficial.

Por lo anterior, es menester precisar que los documentos, anotados, además de estar emitidos y autorizados deben publicarse en el citado Órgano de difusión Oficial en la Entidad, con el propósito que produzcan los correspondientes efectos jurídicos, en términos de lo que disponen los artículos 60, 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal, en relación con el numeral 5 de la Ley Estatal de Procedimiento para el Estado de Hidalgo.

Resultado Municipal

Mediante las evaluaciones realizadas a los cuestionarios de control interno, como parte del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018, y en seguimiento a los avances realizados para la revisión de la cuenta pública de 2019 a los 84 municipios, se logró un avance considerable en el primer componente **-ambiente de control-** ya que ha constituido un largo proceso de seguimiento con cada municipio para obtener los primeros resultados, no obstante, el seguimiento es permanente para lograr

una dinámica de mejora continua, por lo que al día de hoy, identificamos como fortalezas las siguientes:

a).- Avance en la elaboración de las estructuras normativas.

Nombre del documento	Número de municipios que cuentan con los documentos de Ambiente de control			
	C.P. 2018	Avance %	C.P. 2019	Avance %
Código de Ética	70	83%	84	100%
Reglamento Interno	64	76%	77	92%
Manual de Organización	64	76%	70	83%
Manual de Procedimientos	62	74%	70	83%

Fuente: Elaboración propia de la ASEH, con información proporcionada por los municipios.

b).- Avance en la publicación de las estructuras normativas.

Nombre del documento	Número de municipios que publicaron los documentos de Ambiente de control	
	C.P. 2018	Avance %
Código de Ética	14	17%
Reglamento Interno	17	20%
Manual de Organización	4	5%
Manual de Procedimientos	4	5%

Fuente: Elaboración propia de la ASEH, con información proporcionada por los municipios.

Alcance

Se advirtió de las facultades y atribuciones que tienen los demás servidores públicos de la administración municipal, para que sean ejercidas las acciones que sean procedentes a fin de que se dé cumplimiento a la elaboración y publicación de las estructuras normativas, operativas y procedimentales con que deben contar las entidades fiscalizadas mediante los procedimientos que legalmente correspondan:

1.- En cada Ayuntamiento, habrá una Contraloría que tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos, artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.2.- Facultad Económico-Coactiva de las Tesorerías Municipales.

En seguimiento a las resoluciones sancionatorias emitidas por este Órgano Técnico del procedimiento para el fincamiento de Responsabilidades Administrativas Resarcitorias (PAR) que han causado ejecutoría, correspondientes a las Cuentas Públicas 2009, 2010, y 2011 por un monto de \$ 6,415,727.86 de siete municipios; conforme a lo establecido en la Ley de Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicable en términos del CUARTO TRANSITORIO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; se advierte, la importancia de que las Tesorerías de los Municipios, realicen el Procedimiento Administrativo de Ejecución ya que tiene un doble efecto; primero, el beneficio para la Hacienda Pública Municipal, en recuperar el recurso público hasta por el monto que se sancionó a los servidores o ex servidores públicos y, segundo de gran relevancia es, que no se genere impunidad, al no ejecutar una resolución administrativa y cobrar a los responsables el daño o perjuicio ocasionado.

Análisis

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a partir de la notificación de las resoluciones a las autoridades fiscales municipales, dio seguimiento a su cobro, toda vez que se habían constituido créditos fiscales firmes para que se indemnizará a la Hacienda Pública Municipal; siendo los siguientes:

No.	Municipio	Cuenta Pública	Importe Origen	Tesorero Municipal	
				Nombre	Fecha de Nombramiento
1	Atlapexco	2009	\$1,129,842.08	C.P. Maximo Flores Contreras	05/09/2016
6	Tecozautla	2010	\$172,971.17	Lic. Inocencio Rojo Mejía	06/09/2016
3	Eloxochitlán	2010	\$584,789.64	Ing. Ivan Juárez Escudero	31/10/2016
2	Eloxochitlán	2011	\$707,130.93	Ing. Ivan Juárez Escudero	31/10/2016
4	Francisco I. Madero	2011	\$51,000.00	L.A. José Manuel Mejía Hernández	05/09/2016
5	Santiago de Anaya	2011	\$1,725,382.48	Lic. Efraín Santiago Bautista	05/09/2016
7	Xochiatipan	2011	\$2,044,611.56	Lic. Nicolás Hernández Ramírez	05/09/2016
TOTAL			\$6,415,727.86		

Fuente: Elaboración con información propia de la ASEH, y con información proporcionada por los municipios.

Las Tesorerías Municipales, remitieron diversas constancias de sus actuaciones legales que han realizado, sin advertir en ningún caso el cobro de los créditos fiscales.

Resultado

Ante la situación de que no se había cobrado ningún crédito fiscal, o bien, no se ha indemnizado a la Hacienda Pública de los Municipios, fue necesario que la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus facultades, realizará acciones coordinadas en el marco del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para coadyuvar en la exigencia de la obligación de pago a los responsables, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución que deben substanciar los Tesoreros Municipales.

Con base en lo anterior, se giró oficio mediante el cual se solicitó a los contralores municipales en el mes de noviembre de 2018, implementaran las medidas correctivas o acciones legales que fueren procedentes para dar cumplimiento al cobro de dichos créditos a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, ya que se advertía de las actuaciones de la tesorería municipal, omisiones en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como desconocimiento sobre el cobro de créditos fiscales, la falta de infraestructura, ni siquiera se habían actualizado los créditos fiscales en términos de la Ley de la materia, total desinterés en el cobro, aún más por el pago o indemnización por parte de los responsables, en los siete casos en concreto, a la fecha no se han cobrado los créditos fiscales.

En acciones conjuntas, en el mes de septiembre de 2019, previa autorización del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; la Secretaría Técnica del mismo Sistema, emitió exhorto de seguimiento individual a los tesoreros municipales para que presentarán todas las acciones legales y administrativas en el marco del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado para el cobro de los créditos. Para el mes de noviembre, se solicitó la información y documentación relacionada con el exhorto y, en el mes de diciembre, se formuló una invitación a los titulares de las tesorerías municipales para que informarán las acciones legales y administrativas realizadas.

En todos los casos, continua sin que se realice el cobro de los créditos fiscales por parte de las tesorerías municipales como autoridades fiscales competentes, y en consecuencia que las resoluciones que fueron dictadas por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, no hayan aún indemnizado a la Hacienda Pública de los Municipios.

Alcance

Se advirtió de las facultades y atribuciones que tienen los demás servidores públicos de la administración municipal, para que sean ejercidas las acciones que sean procedentes a fin de que se dé cumplimiento al cobro de los créditos fiscales mediante los procedimientos que legalmente correspondan:

1.- El Ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 141 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en específico el 56 fracción I inciso j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice:

“Desahogar, por conducto del Tesorero Municipal los procedimientos administrativos de ejecución del Municipio, a fin de asegurar la recuperación de los adeudos a favor de la Hacienda Municipal, en los términos de la Ley de la materia”.

2.- Al Presidente Municipal Constitucional, conforme los artículos 143 y 144 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 60 fracción I incisos c), e), en específico el cc) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo que a la letra dice: *“Exigir a los funcionarios y empleados municipales, el cumplimiento de sus obligaciones”*; asimismo, de la fracción II el inciso a), de la misma Ley Orgánica Municipal.

3.- Al Contralor Municipal, en base a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, que a la letra dice: *“Conocer los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas en contra de servidores y ex servidores públicos”* y la fracción XIX del mismo artículo.

III.- Resultados de la Fiscalización del Gasto Público y la Evaluación de la Deuda.

III.1 Resultados de la fiscalización

Con el fin de dar contexto a las acciones que se derivan de la práctica de auditorías como consecuencia de las irregularidades determinadas durante el proceso de fiscalización, a continuación, se describen las acciones de conformidad con el marco legal vigente para la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Pliego de Observaciones

Consiste en determinar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Como resultado de la fiscalización a la Cuenta Pública de las entidades fiscalizadas, determina un posible daño fiscal al erario, la Auditoría Superior informará a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La normatividad en materia de responsabilidades establece las obligaciones de los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, así como las sanciones administrativas aplicables por los actos u omisiones en que incurran, y los procedimientos y las autoridades que habrán de aplicarlas.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo dispone que si con motivo de las facultades de fiscalización que realice la Auditoría Superior se advierte que los actos u omisiones por parte de los presuntos responsables incurren en faltas administrativas en términos de las disposiciones legales correspondientes, a través de las promociones de responsabilidad administrativa, la Auditoría Superior promoverá ante el Tribunal, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondientes y demás ordenamientos legales, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas correspondiente y demás disposiciones legales. Cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, dará vista a la Secretaría de la Contraloría y a los Órganos Internos de Control para que continúen la investigación respectiva y; en su caso, inicien el procedimiento correspondiente en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas y demás ordenamientos legales.

Denuncia de hechos

En atención a lo dispuesto por el artículo 53, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior presentará ante la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción la posible comisión de hechos delictos.

Juicio Político

Por este medio se hará del conocimiento al Congreso del Estado la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 150 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Con el fin de dar una explicación a las acciones que se derivan de la práctica de auditorías, a continuación, se presenta una tabla en la que se describen dichas acciones las cuales son promovidas de manera directa por la Auditoría Superior y las promovidas por otras instancias de conformidad a sus facultades establecidas en el marco legal vigente.

III.1.1 Acciones que emite directamente la ASEH.

Tipo de acción	Criterios para concluir con la acción	Plazos legales involucrados hasta la conclusión de la acción			Consecuencia en caso de no concluirse con la acción
		Plazo de notificación por parte de la ASEH	Plazo de respuesta del ente auditado	Plazo para que la ASEH se pronuncie	
Pliego de Observaciones (Correctivo)	Presentación de documentación e información por parte de la entidad fiscalizada, que permita aclarar y justificar el pliego de observaciones	10 días hábiles	20 días hábiles	60 días hábiles	Promoción del informe de presunta responsabilidad administrativa y determinación de la acción procedente conforme a las irregularidades que dieron origen al pliego de observaciones.

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

III.1.2 Acciones que promueve la ASEH ante otras instancias.

Acción	Descripción	Promoviente
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (Correctivo)	La ASEH informará a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.	Promoviente ante el Servicio de Administración Tributaria.
Promoción de Responsabilidad Administrativa (Correctivo)	La ASEH promueve, ante las instancias internas de control competentes, las presuntas acciones u omisiones que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.	Promoviente ante los Órganos Internos de Control, la contraloría estatal, la Secretaría de la Función Pública, etc.
Denuncia de Hechos (Correctivo)	Las denuncias penales de hechos presuntamente ilícitos, deberán presentarse cuando se cuente con los elementos que establezca la Ley.	Denunciante y coadyuvante del Ministerio Público.

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

Es importante mencionar que más allá de los alcances de las acciones que emite la Auditoría Superior, los efectos positivos de la fiscalización representan un valor añadido al ciclo del ejercicio presupuestal, a la transparencia y a los procesos de rendición de cuentas.

Así mismo, este Órgano Técnico, además emite **recomendaciones**, mismas que deberán ser atendidas en los términos del artículo 28 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, y se formulan a efecto de fortalecer los procesos internos y el funcionamiento general de la entidad.

III.2 Información estadística de los resultados

III.2.1 Acciones ejercidas por entrega de informes.

Número de Acciones Ejercidas Cuenta Pública 2018

Concepto	1ra. Entrega	2da. Entrega	3era. Entrega	Total
Pliego de Observaciones	57	310	349	716
Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	0	0	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa	0	0	0	0
Denuncia de Hechos	0	0	0	0
Denuncia de Juicio Político	0	0	0	0
Recomendaciones	96	658	940	1694

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

III.2.2 Acciones Ejercidas por en Entidad Fiscalizada.

Entidad	Acciones emitidas					R	Total
	PO	PEFCF	P R A	DH	DJP		
Poderes del Estado	33	0	0	0	0	157	190
Organismos del Sector Paraestatal	49	0	0	0	0	185	234
Organismos Autónomos	14	0	0	0	0	22	36
Municipios	480	0	0	0	0	969	1449
Organismos Descentralizados Municipales	140	0	0	0	0	361	501

P.O.= Pliego de Observaciones

P.E.F.C.F.= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

P.R.A.= Promoción de Responsabilidad Administrativa

D.H.= Denuncia de Hechos

D.J.P.= Denuncia de Juicio Político

R= Recomendación

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

III.3 Evaluación de la Deuda

La Deuda Pública tiene como propósito financiar el déficit presupuestario, así como proyectos de inversión y actividades productivas que generen los recursos para su pago, incrementar los ingresos o mejorar la estructura del endeudamiento; fortalecer la regulación monetaria y las operaciones de conversión, y solventar emergencias.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Auditoría Superior realiza la observancia a los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y la estabilidad del sistema financiero.

Derivado de la fiscalización realizada a la Cuenta Pública 2018, este órgano Técnico observó que ninguna de las entidades fiscalizadas contrató deuda pública, sin embargo, es importante precisar que el Gobierno del Estado de Hidalgo realizó pagos respecto de la Deuda Pública contratada en ejercicios anteriores, los cuales fueron inscritos en el Registro Público Único, así como en el Registro de obligaciones y empréstitos del Estado de Hidalgo y de Entidades Federativas y Municipios, contando con la autorización del Congreso del Estado y publicada mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado previo a la contratación de los créditos, mismos que fueron destinados a inversión pública productiva, realizando amortizaciones por \$263,148,384.39 y pago de intereses por \$453,849,746.62

por lo que al cierre del ejercicio en revisión presenta un saldo pendiente de liquidar por \$5,036,333,905.34.

Entidad	Fecha		Institución	Importe contratado	Saldo al 31 de dic 2018	Destino de los recursos
	Contrato	Vencimiento				
Gobierno del Estado de Hidalgo	Credito Simple	31/01/2027	Banorte	\$1,471,852,537.00	\$1,177,609,755.66	Refinanciamiento de la deuda del polígono para la construcción de una refinería en la región Tula
Gobierno del Estado de Hidalgo	Credito Simple	17/04/2024	Banobras	\$440,000,000.00	\$262,181,968.57	Aportaciones a cargo del Estado para el costo de reconstrucción de infraestructura estatal, ocasionado por el huracán Ingrid del 13 al 18 de septiembre de 2013.
Gobierno del Estado de Hidalgo	Credito Simple	19/12/2034	BBVA Bancomer	\$1,799,300,000.00	\$1,684,794,043.30	Pago de pasivos, aportaciones con la Federación y refinanciamiento del crédito denominado Fonden.
Gobierno del Estado de Hidalgo	Credito Simple	31/03/2030	Banamex	\$1,548,926,521.00	\$1,457,462,409.81	Refinanciamiento de Deuda Pública (Certificados y valores).
Gobierno del Estado de Hidalgo	Credito Simple	30/11/2028	Banamex	\$636,000,000.00	\$454,285,728.00	Adquisición de derechos ejidales y llevados a propiedad privada en Apan y Emiliano Zapata, para el desarrollo de la zona industrial del Altiplano.

Fuente: Elaboración propia con información presentada por el Poder Ejecutivo, de la Cuenta Pública 2018.

Determinando únicamente la restructuración de dos créditos de Refinanciamiento de Deuda Pública, por lo que, en los cambios contractuales se reducen las tasas de interés; no se incrementan los saldos insolutos, no se amplía el vencimiento original de los créditos, y no se otorga plazo o periodo de gracia, ni se modifica el perfil de amortizaciones del principal, durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad de la vigencia de los créditos. La restructuración de los créditos no requirió procesos competitivos y fueron inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y en el Registro de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Hidalgo; lo anterior de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de la Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

Por lo que respecta a los municipios, se realizaron pagos respecto de la Deuda Pública contratada en ejercicios anteriores, los cuales fueron inscritos en el Registro Público Único, así como en el Registro de obligaciones y empréstitos del Estado de Hidalgo y de Entidades Federativas y Municipios, mismos que fueron destinados a inversión pública productiva, presentando los siguientes saldos al 31 de diciembre de 2018.

Entidad	Fecha		Institución	Importe contratado	Saldo al 31 de dic 2018	Destino de los recursos
	Contrato	Vencimiento				
Municipio de Chapantongo	23/11/2017	03/08/2020	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	\$5,999,999.00	\$3,851,099.92	Inversión Física
Municipio de Tepeapulco	15/11/2017	03/08/2020	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	\$6,104,000.00	\$0.00	Inversión Física
Municipio de Zimapán	23/11/2017	03/08/2020	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.	\$11,209,999.38	\$7,283,029.15	Inversión Física
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca	19/12/2017	19/12/2019	Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo FINAGAM S.C. de A.P. de R.E. de C.V.	\$4,000,000.00	\$2,000,000.00	Inversión Física

Fuente: Elaboración propia con información presentada por las entidades fiscalizadas en la Cuenta Pública 2018.

IV.- Descripción de la muestra del gasto público auditado

IV.1 Descripción de la Muestra

La técnica de muestreo empleada por este Órgano Técnico es la cuantificación de las operaciones, registros o movimientos seleccionados, a la que se aplicarán los procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitirán emitir, soportar y fundamentar el dictamen correspondiente.

La relación de la muestra fiscalizada respecto del total de ingresos captados y el gasto erogado por el sector público presupuestario durante el ejercicio en revisión, se obtiene de la manera siguiente:

- **Ingresos y gastos:** Verificar que se hayan registrado de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos que modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas; en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En términos de la muestra de fiscalización, a nivel agregado, el universo auditable se presenta en una tabla que muestra los porcentajes del gasto público auditado por entidad fiscalizada, de conformidad a la Norma Profesional de Auditoría No. 1, de las Normas Profesionales de Auditoría, del Sistema Nacional de Fiscalización:

ENTIDAD	EGRESOS		EJERCICIOS ANTERIORES		% DE LA MUESTRA		
	UNIVERSO	MUESTRA	UNIVERSO	MUESTRA	EGRESOS	EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Poderes del Estado	\$20,969,658,976.79	\$19,559,626,528.94	\$832,880,495.51	\$832,880,495.51	93%	100%	94%
Organismos del Sector Paraestatal	\$7,935,036,927.96	\$1,669,139,661.39	\$499,087,243.17	\$490,069,297.37	21%	98%	26%
Organismos Autónomos	\$1,550,277,468.57	\$198,089,399.22	\$57,659,357.41	\$21,145,759.27	13%	37%	14%
Municipios	\$8,002,384,540.49	\$2,257,901,952.94	\$841,971,179.72	\$507,648,921.88	28%	60%	31%
Organismos Descentralizados Municipales	\$598,488,081.34	\$205,830,675.89	\$1,463,045.61	\$0.00	34%	0%	34%

Fuente: Elaboración propia con información de la ASEH

IV. 2 Ejercicio del gasto público en Entidades Estatales, Paraestatales y Organismos Autónomos.

IV.2.1 Entidades Estatales

No.	Entidad	Ejercicio del Gasto			
		Autorizado	Modificado	Devengado	Pagado
1	Poder Legislativo	\$235,856,070.00	\$245,989,848.44	\$245,988,248.06	\$238,553,130.13
2	Poder Judicial	\$477,161,021.25	\$533,288,804.12	\$447,235,749.86	\$423,989,323.58
3	Poder Ejecutivo	\$40,260,768,097.00	\$49,415,986,668.21	\$46,446,397,686.16	\$46,155,000,558.32

Fuente: Elaboración propia con información presentada por las Entidades Fiscalizadas en la Cuenta Pública 2018

IV.2.2 Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos

No.	Entidad	Ejercicio del Gasto			
		Autorizado	Modificado	Devengado	Pagado
1	Entidades Paraestatales	\$11,337,735,293.54	\$13,676,258,291.44	\$11,973,148,985.37	\$11,306,128,403.45
2	Organismos Autónomos	\$3,093,064,671.63	\$3,048,659,321.37	\$2,903,801,809.14	\$2,521,563,900.91

Fuente: Elaboración propia con información presentada por las Entidades Fiscalizadas en la Cuenta Pública 2018

IV.3 Ejercicio del gasto público en Municipios y Organismos Descentralizados Municipales.

IV.3.1 Municipios y Organismos Descentralizados Municipales

No.	Entidad	Ejercicio del Gasto			
		Autorizado	Modificado	Devengado	Pagado
1	Municipios	\$9,070,403,351.60	\$10,286,004,408.53	\$10,207,647,516.09	\$9,915,152,831.39
2	Organismos Descentralizados Municipales	\$622,955,796.88	\$659,222,882.71	\$605,591,241.43	\$596,179,635.84

Fuente: Elaboración propia con información presentada por las Entidades Fiscalizadas en la Cuenta Pública 2018

V.- Propuesta para modificar disposiciones legales

De conformidad con el artículo 49 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se presenta la propuestas de reformas legislativas para consideración y referencia del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las cuales se derivan de las observaciones emitidas e incidirán positivamente en la gestión gubernamental y la labor de fiscalización que se ejerce, e incluso, la reducción de la presencia de irregularidades en la operación de los entes públicos. Así, las propuestas buscan aportar elementos técnicos que sustenten posibles ajustes al contenido de los marcos jurídicos por parte del Congreso, a fin de reducir riesgos, irregularidades y opacidad en la gestión financiera del sector gubernamental.

Con base en la conexión que acontece entre los contenidos de las disposiciones jurídicas, para intentar regular las diferentes relaciones sociales suscitadas entre los individuos y las que resulten del Estado hacia los gobernados y viceversa, es innegable la actualización del marco jurídico para lograr, la premisa de conseguir una mejor convivencia en armonía sin vulnerar los derechos fundamentales que surgen de la esencia misma del ser humano, es por ello, considerar los factores que condicionan las modificaciones, reformas y adiciones del marco legal, y para el tema particular y para mejor proveer, en materia de rendición de cuentas y transparentar el debido ejercicio de los recursos públicos, existen entidades públicas dependientes del Poder Legislativo que actúan como contrapeso en la vigilancia de la gestión pública, bajo los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, resaltando el primero, en razón de que todos los actos que emitan, deben estar debidamente fundados y motivados a efecto de no vulnerar la esfera jurídica del ciudadano, de tal manera que, se ponen a consideración las siguientes propuestas, a fin de mejorar los procesos de fiscalización y revisión de las cuentas públicas, adecuar y armonizar las leyes en términos de las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad que coadyuve en las atribuciones que tiene este Órgano Técnico.

I.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; durante el desarrollo de la función fiscalizadora, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ha encontrado la problemática referente a los procedimientos de contratación que ejercen las entidades, los cuales si bien se encuentran definidos en la Ley de la materia, se ha detectado como práctica común que se efectúan mediante operaciones que se “fraccionan” para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, por lo cual para reducir la discrecionalidad y reforzar las condiciones de transparencia y rendición de cuentas, ejerciendo los recursos públicos en estricto cumplimiento a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se propone modificar los artículos 53 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, adicionando la expresión restrictiva de no realizar operaciones fraccionadas; en el mismo tenor resulta necesario exponer en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las situaciones, circunstancias o descripción de los hechos bajo los cuales

se considerará que existe fraccionamiento de las operaciones monetarias en dichos procesos de adquisiciones.

En el siguiente recuadro se hace el estudio de los artículos en comento, cómo se encuentra actualmente su redacción, así como el texto que incluye la reforma que se propone:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 53. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.</p>	<p>Artículo 53. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 55 y 57 de esta Ley, los convocantes bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o de servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere esta ley.</p>
<p>Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.</p>	<p>Artículo 57. Adicionalmente a los supuestos establecidos en el artículo 55, los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.</p>
<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p>

II.- La Constitución Política del Estado de Hidalgo; otorga la facultad al Congreso del Estado para examinar y aprobar en su caso la Ley de Ingresos de los Municipios, lo cual debe realizar durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones; para tal efecto, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y el Código Fiscal para los Municipios del Estado de Hidalgo establecen las fechas en que los Presidentes Municipales deben presentar a sus Ayuntamientos los proyectos de Ley de Ingresos y los plazos en que estos aprobarán en su caso las mismas, así como para que el representante del municipio envíe la iniciativa correspondiente al Congreso para su análisis y aprobación (en su caso), cuyas fechas y plazos actualmente contemplados por las mencionadas legislaciones reducen considerablemente los tiempos para que esa Soberanía examine y realice un estudio exhaustivo de cada una de las 84 iniciativas, correspondientes a igual número de municipios que integran nuestra Entidad Federativa; motivo por el cual se propone modificar los siguientes preceptos legales conforme a la siguiente tabla:

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 5o.- Los Ayuntamientos de los Municipios, elaborarán y aprobarán sus respectivos proyectos de leyes de ingresos para cada Ejercicio Fiscal.</p> <p>En ellas se contendrán los diversos conceptos de ingreso, de conformidad con los que prevea esta Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones aplicables, señalando para cada uno de ellos, la cantidad que se estima recaudar por cada uno de los conceptos previstos en el Ejercicio Fiscal de que se trate.</p> <p>En los proyectos de Leyes de Ingresos para cada Municipio se propondrán además las cuotas, tasas y tarifas aplicables a las bases y demás elementos de la contribución que se regulen en este ordenamiento y en su caso, las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el</p>	<p>ARTÍCULO 5o.-...</p> <p>...</p> <p>...</p>

<p>cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.</p> <p>Dichos proyectos deberán aprobarse por el Ayuntamiento durante el mes de octubre de cada año y a más tardar la primera quincena del mes de noviembre, el Presidente Municipal deberá enviar la Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su aprobación y consecuente aplicación en el siguiente Ejercicio Fiscal.</p>	<p>Dichos proyectos deberán aprobarse por el Ayuntamiento durante la primera quincena de octubre de cada año <u>y a más tardar la segunda quincena del mes de octubre, el Presidente Municipal deberá enviar la <u>Iniciativa de Ley correspondiente al Congreso del Estado, para efectos de su aprobación</u> y consecuente aplicación en el siguiente Ejercicio Fiscal.</u></p>
--	---

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 60.- Los presidentes municipales asumirán las siguientes:</p> <p>I.- Facultades y Obligaciones:</p> <p>q) Formular anualmente, con apoyo de la Tesorería Municipal, la iniciativa de la Ley de Ingresos y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar en la primera quincena del mes de Noviembre;</p>	<p>ARTÍCULO 60.- Los presidentes municipales asumirán las siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>q) Formular anualmente, con apoyo de la Tesorería Municipal, la iniciativa de la Ley de Ingresos y remitirla al Congreso del Estado para su aprobación, a más tardar en la segunda quincena del mes de Octubre;</p>
<p>ARTICULO 95 QUATER. - La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Ayuntamiento por el Presidente Municipal con apoyo del Tesorero Municipal a más tardar el 15 de octubre del año anterior al de su ejercicio, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. La aprobación de dicha iniciativa será a más tardar el 31 de octubre de ese mismo año.</p> <p>...</p>	<p>ARTICULO 95 QUATER. - La Iniciativa de Ley de Ingresos deberá ser presentada al Ayuntamiento por el Presidente Municipal con apoyo del Tesorero Municipal a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de su ejercicio, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. La aprobación de dicha iniciativa será a más tardar el 15 de octubre de ese mismo año.</p> <p>...</p>

CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 29.- El proyecto de Ley de Ingresos de cada Ayuntamiento, se formulará y aprobará por éste, en el mes de octubre de cada año y se remitirá mediante la iniciativa correspondiente al Congreso del Estado, a más tardar el quince de noviembre siguiente, para su aprobación, en su caso.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 29.- El proyecto de Ley de Ingresos de cada Ayuntamiento, se formulará en el mes de septiembre y se aprobará por éste, en la primera quincena del mes de octubre de cada año y se remitirá mediante la iniciativa correspondiente al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de octubre siguiente, para su aprobación, en su caso.</p> <p>...</p>

III.- Constituciones Política del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;

La facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, emana de la Constitución Federal dentro de la fracción II de su artículo 115 y, en concordancia con ello, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, les otorga la facultad para expedir y aprobar, conforme a la normatividad que expida el Congreso del Estado, los Bandos, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, reitera lo relativo a esa facultad reglamentaria a cargo de los Ayuntamientos; sin embargo, durante el desarrollo de la facultad fiscalizadora se ha detectado que, aun y cuando han sido presentados ante los Ayuntamientos diversos proyectos o iniciativas, las mismas no son sometidas a su análisis y/o discusión con la prontitud que ameritan las mejores prácticas gubernamentales, en parte motivado porque aún y siendo una obligación de dichos entes, no se contempla en la normatividad vigente una temporalidad para cumplir con la misma; por lo cual, a efecto de que se cumpla con la consabida obligatoriedad, se hace necesario establecer un término perentorio para que los integrantes de los ayuntamientos, procedan a analizar, discutir y en su caso aprobar los proyectos o iniciativas, emitiendo el dictamen o acta correspondiente, por lo que se propone modificar la fracción II del artículo 141 de la Constitución Estatal, así como el inciso b) de la fracción I del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:</p> <p>II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos;</p>	<p>Artículo 141.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:</p> <p>II.- Expedir y aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal y aseguren la participación ciudadana y vecinal, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, mismas que deberán ser analizadas, discutidas, y en su caso aprobadas por el Ayuntamiento, dentro de un plazo no mayor a 100 días naturales a partir de su presentación.</p>

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 56.- Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:</p> <p>I. Facultades y Obligaciones:</p> <p>b) Elaborar y aprobar, de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, el bando de gobierno y policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 56.- Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes:</p> <p>I. Facultades y Obligaciones:</p> <p>b) Elaborar y aprobar, de acuerdo con esta Ley y las demás que en materia municipal expida la Legislatura del Estado, el bando de gobierno y policía, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad, misimos que deberán ser analizados, discutidos, y en su caso aprobados por el Ayuntamiento, dentro de un plazo no mayor a 100 días naturales a partir de su presentación.</p> <p>...</p>

VI.- Información adicional

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, fracción VI de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas publicadas el día 29 de febrero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoría Superior de la Federación establecieron los mecanismos y el marco de referencia para llevar a cabo la evaluación de la armonización contable del ejercicio fiscal 2018.

La Guía de evaluación para el ejercicio 2018 contiene las siguientes encuestas:

- Cuenta pública.
- Transparencia.
 - De estados financieros e informes presupuestarios y programáticos.
 - De obligaciones de difusión en términos del título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Registros.
 - Contables.
 - Presupuestarios.
 - Administrativos.

Estos resultados servirán para generar informes periódicos de avances en materia de armonización contable y la formulación de informe general de avances se realizó a través del siguiente sistema:

1.- Sistema de evaluación a la armonización contable (SEVAC), plataforma desarrollada en forma conjunta por la SHCP-CONAC, la Auditoría Superior de la Federación y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

Las entidades que se evaluarán a través del SEVAC:

- Entidades Federativas – Poder Ejecutivo.
- Poder Legislativo y Poder Judicial.
- Órganos Autónomos.
- Municipios.

La Auditoría Superior en consecuencia llevó a cabo el proceso de evaluación de los avances de armonización, a través de la plataforma tecnológica correspondiente y de conformidad a las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas (CACEF), aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable de conformidad con el marco referenciado emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); dando seguimiento al cumplimiento a los apartados previstos para cada trimestre, de las 212 entidades conformados por los tres Poderes, Entidades del Sector Paraestatal,

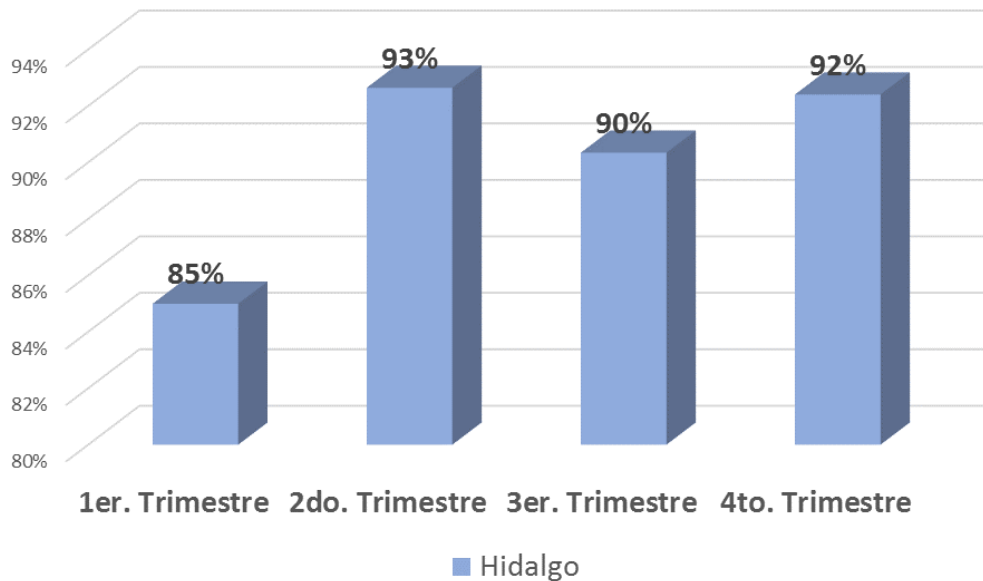
Organismos Autónomos, Municipios y Organismos Descentralizados Municipales del Estado de Hidalgo.

Trimestre	Encuestas Evaluadas
Primero	Transparencia
Segundo	Registros Contables, Transparencia y Cuenta Pública
Tercero	Transparencia
Cuarto	Registros Contables y Transparencia

Fuente: Elaboración propia con información del manual de evaluación del SEVAC

Presentando a continuación para el Estado de Hidalgo, los siguientes resultados en cada uno de los trimestres correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, obteniendo los siguientes lugares a nivel nacional: **9no.** lugar en la evaluación del primer trimestre, **3er.** lugar en la evaluación del segundo trimestre, **6to.** lugar en la evaluación del tercer trimestre, y **1er.** Lugar en la evaluación del cuarto trimestre.

Evaluación Trimestral 2018



Fuente: Elaboración propia con información generada en el SEVAC

De igual manera se presentan a continuación, los resultados obtenidos por entidad evaluada, correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2018, a través del sistema de SEVAC.

VI.1 Sistema de evaluación a la armonización contable de los Poderes del Estado, Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos.

Nombre	Periodo 2018			
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
Poderes del Estado de Hidalgo				
Poder Ejecutivo	100.00%	99.73%	100.00%	99.65%
Poder Legislativo	100.00%	98.92%	100.00%	99.63%
Poder Judicial	100.00%	98.66%	100.00%	99.36%
Organismos Autónomos				
Instituto de Transparencia; Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo	96.11%	99.39%	100.00%	98.94%
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	94.56%	99.23%	100.00%	98.16%
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	95.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	100.00%	99.85%	100.00%	99.23%
Entidades Paraestatales				
Administradora del Teatro de la Ciudad San Francisco y del Parque David Ben Gurión	100.00%	93.52%	100.00%	72.69%
Agencia de Desarrollo Valle de Plata	99.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Bachillerato del Estado de Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo	86.73%	100.00%	100.00%	100.00%
Ciudad de las Mujeres	85.65%	100.00%	100.00%	97.73%
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo	96.00%	98.77%	100.00%	99.23%
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo	80.00%	99.54%	100.00%	99.69%
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo	100.00%	99.69%	100.00%	99.23%
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales	100.00%	94.31%	100.00%	100.00%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital	100.00%	100.00%	100.00%	86.72%
Comisión Estatal de Vivienda	98.37%	100.00%	100.00%	97.95%
Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas			90.00%	99.43%
Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo	79.22%	95.00%	100.00%	100.00%
Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo	93.00%	90.13%	100.00%	80.57%
Consejo Hidalguense del Café	100.00%	99.70%	100.00%	100.00%
Consejo Rector de Pachuca Ciudad del Conocimiento y la Cultura	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Corporación Internacional Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
El Colegio del Estado de Hidalgo	93.14%	100.00%	100.00%	100.00%
Escuela de Música del Estado de Hidalgo	92.00%	98.83%	100.00%	100.00%
Instituto Catastral del Estado de Hidalgo	88.62%	98.52%	100.00%	95.05%
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos del Estado de Hidalgo	99.22%	99.69%	100.00%	98.17%
Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial	96.89%	99.85%	100.00%	99.23%
Instituto Hidalguense de Educación	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Instituto Hidalguense de Educación para Adultos	75.00%	94.41%	100.00%	97.71%
Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior	100.00%	97.20%	100.00%	100.00%
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa	100.00%	100.00%	100.00%	98.81%
Instituto Hidalguense de la Juventud	87.05%	93.91%	100.00%	93.09%
Instituto Hidalguense de las Mujeres	99.22%	100.00%	100.00%	100.00%
Instituto Hidalguense del Deporte	100.00%	98.13%	100.00%	100.00%
Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Nombre	Periodo 2018			
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo	100.00%	100.00%		
Instituto para la Atención de las y los Adultos Mayores del Estado de Hidalgo	100.00%	99.09%	100.00%	100.00%
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan	100.00%	99.71%	100.00%	98.51%
Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado De Hidalgo	96.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo	100.00%	91.44%	100.00%	86.13%
Museo Interactivo Para la Niñez y la Juventud Hidalguense "El Rehilete"	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo	91.83%	99.70%	100.00%	100.00%
Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo	100.00%	99.85%	100.00%	98.94%
Radio y Televisión de Hidalgo	16.19%	49.49%	100.00%	60.90%
Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Secretaría Técnica del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo				68.59%
Servicios de Salud de Hidalgo	60.98%	99.24%	100.00%	100.00%
Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo	80.00%	99.50%	96.00%	84.05%
Universidad Intercultural Del Estado De Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Universidad Politécnica de Francisco I. Madero	100.00%	99.24%	100.00%	100.00%
Universidad Politécnica de Huejutla	85.54%	99.85%	100.00%	95.00%
Universidad Politécnica de La Energía	98.22%	79.34%	100.00%	35.86%
Universidad Politécnica de Pachuca	59.22%	97.20%	100.00%	100.00%
Universidad Politécnica de Tulancingo	88.94%	98.44%	100.00%	99.42%
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense	79.22%	100.00%	100.00%	99.85%
Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México	100.00%	97.54%	100.00%	95.50%
Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma	93.78%	100.00%	100.00%	98.94%
Universidad Tecnológica de Tula- Tepeji	92.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Universidad Tecnológica de Tulancingo	100.00%	99.53%	100.00%	97.88%
Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Universidad Tecnológica Minera de Zimapan	55.91%	64.13%	100.00%	98.57%

Fuente: Elaboración propia con información generada en el SEVAC.

VI.2 Sistema de evaluación a la armonización contable de los Municipios y Organismos Descentralizados Municipales.

Nombre	Periodo 2018			
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
Municipios				
Acatlán	4.00%	84.98%	8.74%	64.11%
Acaxochitlán	94.29%	99.47%	49.69%	84.28%
Actopan	0.00%	48.66%	76.98%	74.08%
Agua Blanca de Iturbide	100.00%	93.97%	100.00%	98.25%
Ajacuba	88.00%	86.83%	91.20%	90.88%
Alfajayucan	100.00%	99.53%	100.00%	97.73%
Almoloya	100.00%	99.23%	77.12%	99.75%
Apan	75.21%	98.91%	85.06%	95.22%
Atilaquiá	96.86%	100.00%	97.80%	100.00%
Atlapexco	100.00%	98.93%	92.80%	85.05%
Atotonilco de Tula	100.00%	89.33%	100.00%	100.00%
Atotonilco El Grande	17.51%	74.72%	78.59%	69.62%

Nombre	Periodo 2018			
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
Municipios				
Calnali	100.00%	90.36%	93.64%	91.38%
Cardonal	100.00%	96.06%	93.00%	95.09%
Chapanongo	90.40%	83.20%	94.08%	95.96%
Chapulhuacán	100.00%	100.00%	98.00%	100.00%
Chilcuautla	100.00%	92.69%	100.00%	100.00%
Cuautepec de Hinojosa	100.00%	99.73%	97.62%	99.43%
El Arenal	92.00%	88.32%	87.18%	81.29%
Eloxochitlán	96.80%	100.00%	100.00%	100.00%
Emiliano Zapata	91.20%	94.45%	99.44%	74.43%
Epazoyucan	100.00%	100.00%	100.00%	98.25%
Francisco I. Madero	94.40%	93.00%	89.11%	100.00%
Huasca de Ocampo	83.20%	89.99%	87.04%	90.74%
Huautla	100.00%	100.00%	80.64%	96.71%
Huazalingo	100.00%	99.11%	98.00%	99.50%
Huehuetla	0.00%	83.69%	71.96%	97.88%
Huejutla de Reyes	71.86%	98.42%	94.13%	92.83%
Huichapan	93.71%	97.78%	92.61%	89.03%
Ixmiquilpan	100.00%	100.00%	93.36%	100.00%
Jacala de Ledezma	78.40%	98.41%	98.50%	94.95%
Jaltocán	100.00%	77.92%	93.76%	75.30%
Juárez Hidalgo	84.00%	93.09%	100.00%	100.00%
La Misión	96.00%	93.16%	74.52%	70.86%
Lolotla	76.80%	87.64%	86.46%	83.99%
Metepc	100.00%	98.26%	100.00%	100.00%
Metztitlán	89.60%	95.26%	100.00%	96.99%
Mineral de la Reforma	76.06%	100.00%	100.00%	100.00%
Mineral del Chico	99.20%	92.78%	95.20%	89.50%
Mineral del Monte	100.00%	99.78%	78.86%	92.05%
Mixquiahuala de Juárez	51.84%	56.83%	62.81%	88.64%
Molango de Escamilla	100.00%	88.40%	100.00%	67.55%
Nicolás Flores	87.20%	99.35%	100.00%	85.88%
Nopala de Villagrán	100.00%	100.00%	95.70%	100.00%
Omitlán de Juárez	98.40%	91.00%	100.00%	92.77%
Pachuca de Soto	100.00%	87.20%	91.26%	73.76%
Pacula	100.00%	65.47%	98.32%	95.86%
Pisaflores	100.00%	97.00%	98.00%	100.00%
Progreso de Obregón	86.00%	95.88%	94.00%	85.53%
San Agustín Metzquitlán	100.00%	96.12%	100.00%	99.30%
San Agustín Tlaxiaca	40.60%	95.57%	65.77%	81.57%
San Bartolo Tututepec	98.40%	95.36%	100.00%	91.58%
San Felipe Orizatlán	97.78%	97.48%	94.21%	83.57%
San Salvador	100.00%	91.37%	100.00%	100.00%
Santiago de Anaya	96.00%	91.81%	59.66%	96.57%
Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	100.00%	97.52%	98.37%	97.89%
Singuilucan	0.00%	56.53%	52.06%	32.07%
Tasquillo	94.40%	95.04%	100.00%	100.00%
Tecozautla	31.16%	88.77%	32.09%	45.73%
Tenango de Doria	48.00%	91.37%	77.68%	73.11%
Tepeapulco	63.26%	89.34%	66.71%	75.39%
Tepehuacán de Guerrero	100.00%	99.67%	94.77%	89.95%
Tepeji del Río de Ocampo	95.00%	98.17%	89.54%	98.85%
Tepetitlán	93.60%	89.85%	95.20%	93.37%
Tepepango	97.60%	99.21%	97.20%	91.42%

Nombre	Periodo 2018			
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
Municipios				
Tezontepec de Aldama	76.14%	96.56%	77.55%	87.61%
Tiangustengo	100.00%	98.91%	100.00%	95.74%
Tizayuca	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Tlahuelilpan	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Tlahuilepa	100.00%	98.69%	98.00%	100.00%
Tlanalapa	100.00%	95.78%	75.40%	87.96%
Tlanchinol	50.87%	67.54%	90.77%	94.68%
Tlaxcoapan	94.00%	68.39%	43.39%	47.73%
Tolcayuca	100.00%	89.16%	80.44%	87.54%
Tula de Allende	100.00%	99.31%	100.00%	99.80%
Tulancingo de Bravo	100.00%	95.96%	92.38%	96.28%
Villa de Tezontepec	100.00%	100.00%	97.20%	100.00%
Xochiatipan	100.00%	95.41%	100.00%	100.00%
Xochicoatlán	84.00%	89.38%	96.88%	88.52%
Yahualica	98.40%	95.38%	100.00%	98.94%
Zacualtipán de Ángeles	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Zapotlán de Juárez	100.00%	100.00%	37.68%	100.00%
Zempoala	100.00%	98.18%	91.65%	94.45%
Zimapán	90.00%	100.00%	87.65%	89.30%
Organismos Descentralizados Municipales				
Comisión de Agua de Almoloya	100.00%	83.61%	96.00%	100.00%
Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo	100.00%	92.03%	100.00%	87.80%
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan	3.11%	83.99%	68.89%	70.23%
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez	80.89%	85.93%	57.22%	95.92%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepec de Hinojosa	42.67%	47.94%	66.89%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes	62.39%	94.79%	89.89%	91.26%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santa María Nativitas	95.00%	69.93%	92.00%	44.66%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Santiago Tulantepec	100.00%	98.67%	100.00%	96.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlatlaquia	99.00%	95.83%	100.00%	99.39%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula	74.22%	98.33%	100.00%	97.60%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Calnali	88.00%	68.03%	100.00%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla	0.00%	75.26%	0.00%	99.65%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan	72.00%	98.04%	94.33%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan	88.22%	92.81%	87.11%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma	100.00%	88.19%	100.00%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nopala de Villagrán	100.00%	68.42%	100.00%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de San Agustín Tlaxiaca	8.57%	99.42%	0.00%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santiago de Anaya	100.00%	54.54%	88.00%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla	98.37%	95.29%	58.89%	100.00%
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán	97.29%	94.28%	96.11%	98.66%
Comisión de Agua y Alcantarillado de Tezontepec de Aldama	20.48%	81.40%	72.89%	74.41%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Actopan	70.00%	86.51%	87.67%	93.31%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Alfajayucan	100.00%	94.03%	100.00%	100.00%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de el Cardonal	20.00%	100.00%	100.00%	100.00%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón	100.00%	91.92%	64.00%	86.04%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de San Salvador	2.33%	98.78%	100.00%	100.00%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo	0.00%	94.61%	100.00%	27.67%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tizayuca	92.51%	99.09%	80.11%	99.78%
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tula de Allende	100.00%	100.00%	88.11%	100.00%

Nombre	Periodo 2018			
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre	4to trimestre
Organismos Descentralizados Municipales				
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo	0.00%	98.31%	100.00%	97.67%
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba	84.00%	48.55%	96.00%	99.77%
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelliapan	96.00%	95.92%	100.00%	100.00%
Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan	100.00%	100.00%	93.44%	100.00%
Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca	89.73%	96.83%	94.67%	97.84%
Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Pachuca de Soto	57.54%	100.00%	92.78%	98.25%
Instituto Municipal de la Juventud de Mineral de la Reforma	0.00%	1.17%	0.00%	0.00%
Instituto Municipal de las Mujeres de Pachuca de Soto	100.00%	95.85%	100.00%	100.00%
Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Pachuca de Soto	100.00%	100.00%	90.33%	100.00%
Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca	100.00%	100.00%	84.89%	100.00%
Instituto Municipal para la Juventud del Municipio de Pachuca de Soto	100.00%	99.50%	99.00%	97.96%
Instituto Municipal para La Prevención de Adicciones, del Municipio de Pachuca de Soto	97.22%	98.50%	100.00%	99.65%
Primera Unidad de Rescate, Rehabilitación y Reubicación de Fauna Silvestre, Endémica y Exótica de	100.00%	92.95%	100.00%	99.01%
Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P	100.00%	94.29%	96.00%	99.71%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calnali	100.00%	100.00%	48.00%	64.28%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cardonal	76.00%	94.84%	96.00%	100.00%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huazalingo	96.00%	96.00%	96.00%	100.00%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixmiquilpan	41.22%	84.75%	35.33%	13.62%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Salvador	100.00%	98.38%	98.67%	100.00%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcoapan	64.00%	39.72%	0.00%	72.16%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tula de Allende	0.00%	58.86%	90.00%	100.00%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo	95.00%	97.49%	99.00%	98.83%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zempoala	67.89%	91.80%	80.89%	100.00%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Huichapan	53.25%	92.19%	9.67%	92.48%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio De Jacala de Ledezma	100.00%	96.69%	100.00%	100.00%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Mineral de la Reforma	29.21%	76.45%	100.00%	95.00%
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Almoloya	76.00%	85.28%	100.00%	98.10%
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pachuca de Soto	100.00%	99.33%	100.00%	100.00%

Fuente: Elaboración propia con información generada en el SEVAC.